



**Ayuntamiento de Móstoles**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excm. Sr. Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mate Lordén

D. Ángel Álvarez de la Puente

D<sup>a</sup>. Ángeles García González

D. Sergio María Soler Hernández

Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto

D<sup>a</sup>. Cristina Molina de Miguel

D<sup>a</sup>. Raquel Manjavacas Quiñones

D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez

D. Raúl Gallego Parrondo

D<sup>a</sup>. Marta Bastarreche Hernández

**Grupo Socialista**

D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez

D. Alejandro Martín Jiménez

D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro  
D. David Muñoz Blanco  
D<sup>a</sup>. Susana López Antequera  
D. Carlos Rodríguez del Olmo  
D<sup>a</sup>. Marisa Ruiz González

**Grupo Más Madrid Móstoles**

D. Emilio Delgado Orgaz  
D<sup>a</sup>. Ana Tejero Rodríguez  
D. Jesús Arrabé Murillo  
D<sup>a</sup>. Sonia Melantuche Van Eikels

**Grupo Vox**

D<sup>a</sup>. María Teresa López Divasson  
D. Daniel Martín Hernández  
D<sup>a</sup>. Nieva Machín Osés

**Grupo Mixto**

D<sup>a</sup>. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

**Sr. Secretario General:**

D. Pedro Daniel Rey Fernández

**Sr. Interventor**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.



## ORDEN DEL DIA

1/ 118.- RELATIVA AL APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE MARRUECOS.
---

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

*"El pasado 8 de septiembre Marruecos sufrió un devastador terremoto de una magnitud de 6,8 grados en la escala Richter que afectó principalmente al sur del país y que dejó miles de muertos y heridos, así como importantísimos daños materiales.*

*España fue el primer país en ofrecer su colaboración al Reino de Marruecos, y el primero al que se dirigió el país vecino en demanda de ayuda y cooperación. De hecho, el mismo sábado comenzaron a enviarse recursos, destacando un contingente de la UMEI así como un equipo de Bomberos Unidos Sin Fronteras compuesto por profesionales voluntarios de todo el país. Al tiempo, durante el fin de semana se activaron las redes de ayuda, con destacada presencia del ámbito local.*

*El Ayuntamiento de Móstoles desea expresar sus condolencias y solidaridad con el pueblo de Marruecos, que ha sido afectado por esta terrible catástrofe. Lamentamos profundamente la pérdida de vidas humanas y los considerables daños materiales, así como el elevado número de personas heridas y desaparecidas. También queremos enviar un mensaje de apoyo y afecto a la comunidad marroquí en nuestro país, en especial a todas las personas que residen en Móstoles, en estos difíciles momentos.*

*Queremos destacar y reconocer expresamente la labor de todas las personas, organización es, entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, que están trabajando incansablemente en la prestación de asistencia urgente en las zonas afectadas.*

*Además, y como en anteriores catástrofes, el Ayuntamiento de Móstoles, acuerda la siguiente Declaración Institucional:*

- 1. El Ayuntamiento de Móstoles se suma a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.*
- 2. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco de los mecanismos de ayuda activados.*

**2/ 119.- RELATIVA AL APOYO A LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN LIBIA.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

*“El Ayuntamiento de Móstoles manifiesta su apoyo y solidaridad con las personas afectadas por las terribles inundaciones sufridas en Libia a causa del ciclón Daniel.*

*Las noticias recibidas que, a cinco días del paso del ciclón, cifran en más 1 1.000 los fallecidos, más de 10.000 los desaparecidos y alrededor de 30.000 los desplazados, muestran una catástrofe humanitaria a la que no es posible ser ajeno. Por ello, la Federación Española de Municipios ha manifestado su voluntad de colaborar en todo cuanto sea posible con los afectados y, nuevamente, ha manifestado a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) su plena disposición a participar y respaldar las iniciativas que se adopten, así como a difundir entre los Gobiernos Locales españoles las diferentes vías y posibilidades de colaboración para ayudar a la población afectada.*

*Con la emisión de esta Declaración Institucional, el Ayuntamiento de Móstoles manifiesta:*

- 1.- Su solidaridad con las familias de las personas heridas, fallecidas y desaparecidas, con los supervivientes, con quienes han sufrido la pérdida de sus hogares y enseres y, en general, con todos aquellos que se han visto afectados de algún modo*
- 2.- La intención de unirse a las iniciativas destinadas a prestar ayuda a la población en esta difícil etapa de duelo y reconstrucción tras las inundaciones*
- 3.- La puesta a disposición del Gobierno de España de los medios disponibles en el Ayuntamiento de Móstoles en la tarea de apoyar a la población de Libia en momentos tan dramáticos.”*

**3/ 120.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023.**

Examinada el acta de la sesión anterior, la misma resulta aprobada por **unanimidad**, de los señores asistentes.



## Ayuntamiento de Móstoles

### PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### DACIONES DE CUENTA

4/ 121.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 2.898/23 HASTA EL 3.899/23.

El Pleno queda enterado

5/ 122.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 DE JULIO HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

El Pleno queda enterado.

#### ORGANIZACIÓN

6/ 123.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN:

LAS JUNTAS DE DISTRITO  
LOS CONSEJOS SECTORIALES  
EL JURADO DE HONORES Y DISTINCIONES  
EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

DACIÓN DE CUENTA CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

El Pleno queda enterado de los representantes y cambios que han surgido en los Órganos señalados.

7/ 124.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS EN SECRETARÍA GENERAL:

Se sustanciaron las siguientes preguntas:

- a) Pregunta nº. 30/23 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué gestiones ha realizado el gobierno municipal respecto a la eliminación del bachillerato nocturno presencial y cuántas personas están afectadas en nuestro municipio.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Prieto Moro, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº. 31/23 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué gestiones ha realizado el Gobierno Municipal para la parálisis del gobierno de Ayuso en transferir el bono de alquiler joven financiado por el Estado.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Martín Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Bastarache Hernández, Concejala delegada de Juventud y Cooperación, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 32/23 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cómo valora el Gobierno de Móstoles el curso escolar 2023-2024.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, Concejal del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 33/23 presentada por el Grupo Municipal MM'- Móstoles sobre qué plazos maneja el Gobierno de Móstoles para la puesta en marcha a pleno rendimiento del Centro de Salud del Barrio Móstoles Sur PAU 4.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Melantuche Van Ekels, Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y del Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal delegado de Hacienda y Presidencia, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 34/23 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles sobre si piensa el Gobierno de Móstoles mantener el mercadillo en el Parque Finca Liana, Avda. Iker Casillas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo, Concejal del Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y de la Sra. Ángeles García González, Concejala delegada de Economía, Industria y Empleo, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº.35/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto sobre cuál es el importe que se va a destinar a ayudas para material escolar en el presente curso y cuál va a ser el alumnado beneficiario de las mismas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto



## Ayuntamiento de Móstoles

y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 36/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre si es posible que los Consejos Sectoriales se celebren en horario de tarde y no de mañana.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y del Sr. Rodríguez de Rivera y Morón, Concejal delegado de Hacienda y Presidencia, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- a) Pregunta nº.37/23 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cuál va a ser el importe destinado a la Feria taurina de otoño y cuál es la transferencia de crédito realizada para poder hacer frente a todos los pagos que no estaban presupuestados relacionados con dicha Feria.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

### PARTE RESOLUTIVA

#### HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8/	125.-	<b>DACIÓN DE CUENTA DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO 2022 CONFORME A LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.</b>
----	-------	--

[Los puntos 8/125, 9/126, 10/127 y 11/128 se debaten conjuntamente según acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22 de septiembre de 2023]

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*"La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al SEGUNDO trimestre del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2023.

## **INDICE DE DOCUMENTOS**

### **1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles**

1.1.- Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.

1.2.- Primer informe trimestral ejercicio 2023, resumen del Tesorero conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

1.3.- Informe del Tesorero con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### **2.- Documentos relativos a los Organismos Autónomos**

#### **2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles**

2.1.1.- Informe trimestral del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.1.3.- Informe trimestral del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles con datos de los pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes



## Ayuntamiento de Móstoles

*pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

### **2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo**

*2.2.1.- Informe del Jefe de Sección Económica y RR.HH.*

*2.2.2.- Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

### **3.- Documentos relativos a las Empresas Municipales**

#### **3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

*3.1.1.- Informe trimestral Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*

#### **3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)**

*3.2.1.- Informe trimestral del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

9/	126.-	<b>DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.</b>
----	-------	--

“Vista la Propuesta de resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico*

que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** 6/2023 DACIÓN DE CUENTAS PMP GRUPO MUNICIPAL GLOBAL SEGUNDO TRIMESTRE 2023

**Asunto:** DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES. R.D. 635/2014, MODIFICADO POR R.D.1040/2017.

**Interesado:** CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA.TESORERIA MUNICIPAL

**Tramitación:** PLENO MUNICIPAL

**Procedimiento:** ORDINARIO

Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL 2º. TRIMESTRE 2023, se han apreciado los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **Primero. -**

El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

En el ejercicio 2023, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.



## Ayuntamiento de Móstoles

*Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el*

*procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitado en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.*

*A este respecto (inicio del cómputo del, plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.*

**Segundo. -**

*El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017 de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.*

**Tercero. -**

*Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.*

*Según los informes de PMP mensual emitidos por el Tesorero Municipal correspondientes a los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO del ejercicio 2023, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a las siguientes ratios 23,58 días, en el mes de ABRIL 2023, 22,30 días, en el mes de MAYO 2023, y 24,18 días, en el mes de JUNIO 2023.*

*En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha*



## Ayuntamiento de Móstoles

encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

### Cuarto. -

Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **UNICA. -**

Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Periodo Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al **2º. TRIMESTRE del ejercicio 2023**, según detalle que a continuación se expone.

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ABRIL 2023, 23,58 DIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MAYO 2023, 22,30 DIAS

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE JUNIO 2023, 24,18 DIAS

**Periodo medio de pago mensual MEDIA PONDERADA 2º. TRIMESTRE 2023: 23,36 DÍAS**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de

septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

10/	127.-	<b>DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DATOS PROVISIONALES A FIN SEGUNDO TRIMESTRE 2023).</b>
-----	-------	---

Vista la Propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, accidental y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° H/DGPC/2023-5  
**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A FIN SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023)  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.  
**Procedimiento:** Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

**Hechos** que figuran a continuación:



## Ayuntamiento de Móstoles

**Primero.-** El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos

recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

**Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2023, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención



## Ayuntamiento de Móstoles

*General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información.*

**Cuarto.-** *Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2023 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del segundo trimestre de 2023 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.*
- *No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria.*

*La información que se envía cada trimestre se refiere a datos provisionales que podrán ser actualizados hasta la liquidación del ejercicio.*

**Por todo lo anterior se DA CUENTA al Pleno de:**

1. *Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Datos provisionales a cierre del segundo trimestre de 2023)."*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**11/ 128.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2027 (DATOS PROVISIONALES A CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023).**

Vista la Propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad accidental y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** H/DGPC/2023-6  
**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2027 (DATOS PROVISIONALES A CIERRE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023).  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad  
**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento. A lo



## Ayuntamiento de Móstoles

*largo de los años se han realizado diferentes modificaciones del Plan de Ajuste que aparecen detalladas en los informes trimestrales.*

**Segundo.-** *Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.*

**Tercero.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan. En el caso del Ayuntamiento de Móstoles, al tratarse de un municipio de gran población (Título X de la LRBRL), la función de control interno está separada de la de contabilidad y presupuestos, por lo que existe el órgano de contabilidad y presupuestos cuyo titular es quién emite el informe trimestralmente, sin perjuicio de que la Intervención emita informe según su criterio.*

*Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.*

**Cuarto.-** *Para dar cumplimiento a esta obligación se ha procedido a remitir la información a fecha de cierre este trimestre por la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.*

*Por todo lo anterior se **DA CUENTA** al Pleno de:*

*1. Expediente de evaluación del Plan de Ajuste 2012-2027 (datos provisionales a cierre del segundo trimestre de 2023)."*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

12/ 129.-	<b>DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.</b>
-----------	--

[Los puntos 12/129, 13/130,14/131 y 15/132 se debaten conjuntamente según acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 22 de septiembre de 2023]

Vista la Propuesta de dación de cuenta formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 1/2023 (ant. 5/2021)  
**Asunto:** DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.  
**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO:** Este informe resumen contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior



## Ayuntamiento de Móstoles

y, con carácter general, se remitirá al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre.

**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, el Presidente de la Corporación deberá formalizar un PLAN DE ACCION que contendrá las medidas correctoras para aquellos extremos que se consideren más relevantes dentro de cada informe elaborado en materia de control interno, el responsable de su implementación y el calendario de actuaciones a realizar y que deberá elaborarse en el plazo máximo de TRES MESES desde la remisión al Pleno del Informe Resumen de Control Interno.

**CUARTO:** El plan de acción formalizado será objeto de seguimiento periódico por parte del órgano Interventor, que informará al Pleno sobre el grado de cumplimiento de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

**QUINTO:** El presente informe fue redactado por el Interventor General en fecha 13 de abril del 2021 y remitido a la Alcaldía-Presidencia por conducto reglamentario en idéntica fecha, tal y como consta en los documentos obrantes en el expediente. Con ello, la Intervención General dio cumplimiento a lo previsto en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, a efecto de que se observara lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto citado, que a estos efectos señala que: "El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior".

**SEXTO.-** Como consecuencia de que a pesar de la remisión en plazo del citado informe a la Presidenta de la Corporación por parte de esta Intervención General dicho informe, por razones que se desconocen, nunca se puso en conocimiento del Pleno, impidiéndose con ello formalizar en plazo el Plan de Acción oportuno con el que subsanar las deficiencias, errores e infracciones puestas de manifiesto en el informe resumen, y lo que a su vez supuso evitar o retrasar la corrección de los incumplimientos necesarios para mejorar la gestión municipal en las áreas o departamentos afectados.

**SÉPTIMO.-** En base a lo expuesto, y a pesar del tiempo transcurrido de más de dos años desde que esta Intervención remitió a la Alcaldía-Presidencia el informe resumen de control interno del ejercicio 2020, ha de procederse a dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

*Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto ha de señalarse que desde la Intervención General del Ayuntamiento si se pudo remitir el INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2020 a la Intervención General de la Administración Local (IGAE) para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Por todo lo anterior se propone elevar al **Pleno** la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Dar cuenta al pleno del informe resumen anual sobre control interno del ejercicio 2020”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.”

13/	130.-	<b>DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.</b>
-----	-------	---

Vista la Propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente** N° 2/2023 (ant. 4/2021)

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 DEL ORGANISMO AUTONOMO “GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”, EN VIRTUD DE LO



## Ayuntamiento de Móstoles

DISPUERTO EN EL R.D 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las auditorías desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de auditoría con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de auditoría definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

**SEGUNDO:** El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**TERCERO:** El presente informe fue redactado por el Interventor General en fecha 29/03/2021 y remitido a la Alcaldía-Presidencia por conducto reglamentario el 13/4/2021, tal y como consta en los documentos obrantes en el expediente. Con ello, la Intervención General dio cumplimiento a lo previsto en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, a efecto de que al citado informe se le diera el curso correspondiente.

**CUARTO:** Como consecuencia de que a pesar de la remisión en plazo del citado informe a la Presidenta de la Corporación por parte

de esta Intervención General dicho informe, por razones que se desconocen, nunca se puso en conocimiento del Pleno, es necesario proceder a dar cuenta a este órgano del **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 DEL ORGANISMO AUTONOMO "GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO"**, y todo ello con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a pesar del tiempo transcurrido de más de dos años desde su remisión a la Alcaldía-Presidencia.

Se propone elevar al **Pleno** la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Dar cuenta al pleno del informe definitivo de auditoria de cuentas del ejercicio 2019 del organismo autonomo "gerencia municipal de urbanismo".*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada."

14/ 131.- <b>DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES", EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.</b>
--

Vista la Propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 3/2023



## Ayuntamiento de Móstoles

- Asunto:** DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 DEL ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES", EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL.
- Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
- Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las auditorías desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de auditoría con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de auditoría definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

**SEGUNDO:** El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**TERCERO:** El presente informe fue redactado por el Interventor General en fecha 30/3/2021 y remitido a la Alcaldía-Presidencia por conducto reglamentario el 13/4/2021, tal y como consta en los documentos obrantes en el expediente. Con ello, la Intervención General dio cumplimiento a lo previsto en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, a efecto de que al citado informe se le diera el curso correspondiente.

**CUARTO:** Como consecuencia de que a pesar de la remisión en plazo del citado informe a la Presidenta de la Corporación por parte de esta Intervención General dicho informe, por razones que se desconocen, nunca se puso en conocimiento del Pleno, es necesario proceder a dar cuenta a este órgano del INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 DEL ORGANISMO AUTONOMO "PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES", y todo ello con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a pesar del tiempo transcurrido de más de dos años desde su remisión a la Alcaldía-Presidencia.

Se propone elevar al **Pleno** la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Dar cuenta al pleno del informe definitivo de auditoría de cuentas del ejercicio 2019 del organismo autónomo "patronato de escuelas infantiles".*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada."

15/ 132.-	<b>DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413) (A 31 DE DICIEMBRE DE 2019), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.</b>
-----------	--

Vista la Propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Interventor General y elevada al pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** N° 4/2023 (ant. 2/2021)



## Ayuntamiento de Móstoles

- Asunto:** DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413), EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D 424/2017 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO LOCAL.
- Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
- Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de las actuaciones de control permanente desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

**SEGUNDO:** El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno de la Corporación, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**TERCERO:** El presente informe fue redactado por el Interventor General en fecha 30/3/2021 y remitido a la Alcaldía-Presidencia por conducto reglamentario el 13/4/2021, tal y como consta en los documentos obrantes en el expediente. Con ello, la Intervención

General dio cumplimiento a lo previsto en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, a efecto de que al citado informe se le diera el curso correspondiente.

**CUARTO:** Como consecuencia de que a pesar de la remisión en plazo del citado informe a la Presidenta de la Corporación por parte de esta Intervención General dicho informe, por razones que se desconocen, nunca se puso en conocimiento del Pleno, es necesario proceder a dar cuenta a este órgano del **INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN MATERIA DE ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA 413)**", y todo ello con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a pesar del tiempo transcurrido de más de dos años desde su remisión a la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo anterior se propone elevar al **Pleno** la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Dar cuenta al pleno del informe definitivo de control financiero permanente en materia de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413)."*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, intervienen en primer turno, la Sra. Ruiz González (Grupo Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada."

<b>16/ 133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> ANA ISABEL MATE LORDÉN.</b>
---

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director de Personal y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, del siguiente contenido literal:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los*



## Ayuntamiento de Móstoles

artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** P056/P/2023/1  
**Asunto** Declaración de Compatibilidad a la Concejala con dedicación parcial, Doña Ana Isabel Mate Lordén, para trabajo en el sector público.  
**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles y Ana Isabel Mate Lordén.  
**Procedimiento** Declaración de Compatibilidad.  
**Fecha de iniciación** 21 de junio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente **HECHOS**:

**Primero.-** Dña. Ana Isabel Mate Lordén presenta escrito el 21 de junio de 2023, registrado con el núm. 33613, mediante el que solicita la compatibilidad para la segunda actividad como Concejala de la Corporación Municipal de Móstoles, sin exclusividad con dedicación parcial.

**Segundo.-** La citada Concejala incorpora al expediente solicitud con Ref. 55/502163.9/23 dirigida al Área de Recursos y Compatibilidades de la Comunidad de Madrid, en la que el día 12 de junio de 2023, se solicita la compatibilidad para realizar una segunda actividad.

**Tercero.-** Se incorpora al expediente comunicación de la Directora General de la Función Pública fechada el 15 de junio de 2023, en la que se concluye que "la compatibilidad con el referido cargo electo municipal, salvo que éste se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, viene autorizada directamente por la Ley, por lo que no es necesaria la autorización expresa de compatibilidad, todo ello, supeditado al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del empleo público..."

**Cuarto.-** Por orden de proceder de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación de fecha 10 de agosto de 2023 se insta a la tramitación del expediente.

**Quinto.-** Obra unida al expediente Memoria del Alcalde de la Corporación de fecha 23 de agosto de 2023, en virtud del cual se informa de las razones de especial interés para este Ayuntamiento por superar los límites establecidos de conformidad con el artículo séptimo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Obra informe jurídico conjunto favorable del Director de Personal y del Secretario del Pleno de fecha 4 de septiembre de 2023.

**Séptimo.-** Obra escrito de intervención de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se indica que no procede emisión de informe.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** Es de aplicación en el presente supuesto el artículo primero, 1, párrafo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la que se señala se considera actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo quinto, 1 b) y 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño del cargo como Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

**Tercero.-** El artículo séptimo apartado 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece unos límites retributivos para aquellas personas que presten sus servicios en más de una administración. El Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio podrá excepcionar estos límites.

Como ya se ha indicado obra unida al expediente Memoria del Alcalde de la Corporación de fecha 23 de agosto de 2023, en virtud del cual se informa de las razones de especial interés para este Ayuntamiento por superar los límites establecidos de conformidad con el artículo séptimo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Las actividades profesionales desempeñadas por Doña Ana Isabel Mate Lordén no entran en conflicto de intereses y no interfieren en horarios.



## Ayuntamiento de Móstoles

**Quinto.-** En cuanto a la competencia el artículo noveno de la reiterada Ley establece al Pleno de la Corporación Local.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Declarar la Compatibilidad para otra actividad en el sector público (Directora del Instituto Educación Secundaria Manuel de Falla Coslada Comunidad de Madrid) a Doña Ana Isabel Mate Lordén, Concejala con dedicación Parcial en este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aplicar a Doña Ana Isabel Mate Lordén el régimen retributivo aprobado en Acuerdo 10/92 de Pleno de 6 de julio de 2023 operando de este modo la excepción recogida en el último párrafo del artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Comunidad de Madrid y a los Departamentos Competentes.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

<b>17/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> SONIA MELANTUCHE VAN EIKELS</b>
---

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director de Personal y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº P056/P/2023/2**

**Asunto** Declaración de Compatibilidad a la Concejala con dedicación parcial, Doña Sonia Melantuche Van Eikels, para trabajo en el sector público.

**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles y Sonia Melantuche Van Eikels.

**Procedimiento** Declaración de Compatibilidad.

**Fecha de iniciación** 21 de junio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente **HECHOS**:

**Octavo.-** Dña. Sonia Melantuche Van Eikels presenta escrito el 10 de agosto de 2023, registrado con el núm. 42698, mediante el que solicita la compatibilidad para la segunda actividad como Concejala de la Corporación Municipal de Móstoles, sin exclusividad con dedicación parcial.

**Noveno.-** La citada Concejala incorpora al expediente comunicación del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, Consejería de Sanidad, con registro de Salida nº 57/033981.9/23 de fecha 1 de agosto de 2023, en la que se concluye que "el personal estatutario que sea miembro de la Corporación local y desempeñe sus cargos con dedicación parcial continua en servicio activo, debiendo realizar las funciones retribuidas en la corporación local fuera de la jornada de trabajo que tenga asignada en esa institución . Así como, tendrá derecho a un permiso retribuido por el tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado."

**Décimo.-** Por orden de proceder de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación de fecha 10 de agosto de 2023 se insta a la tramitación del expediente.

**Undécimo.-** Obra unida al expediente Memoria del Alcalde de la Corporación de fecha 28 de agosto de 2023, en virtud del cual se informa de las razones de especial interés para este Ayuntamiento por superar los límites establecidos de conformidad con el artículo séptimo. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tal y como se recoge en el escrito de la Portavoz del Grupo municipal Más Madrid Móstoles de fecha 28 de agosto de 2023.

**Duodécimo.-** Obra informe jurídico conjunto favorable del Director de Personal y del Secretario del Pleno de fecha 4 de septiembre de 2023.



## Ayuntamiento de Móstoles

**Decimotercero.**-Obra escrito de intervención de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se indica que no procede emisión de informe.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Cuarto.**- Es de aplicación en el presente supuesto el artículo primero, 1, párrafo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la que se señala se considera actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

**Quinto.**- De conformidad con el artículo quinto, 1 b) y 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño del cargo como Miembros de las Corporaciones locales, salvo que desempeñen en las mismas cargos retribuidos en régimen de dedicación exclusiva. en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

**Sexto.**- El artículo séptimo apartado 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece unos límites retributivos para aquellas personas que presten sus servicios en más de una administración. El Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio podrá excepcionar estos límites.

Como ya se ha indicado obra unida al expediente Memoria del Alcalde de la Corporación de fecha 28 de agosto de 2023, en virtud del cual se informa de las razones de especial interés para este Ayuntamiento por superar los límites establecidos de conformidad con el artículo séptimo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- Las actividades profesionales desempeñadas por Doña Sonia Melantuche Van Eikels no entran en conflicto de intereses y no interfieren en horarios.

**Quinto.-** En cuanto a la competencia el artículo noveno de la reiterada Ley establece al Pleno de la Corporación Local.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Declarar la Compatibilidad para otra actividad en el sector público (Celadora de Atención Primaria en el C.S. Dos de Mayo de Móstoles, Comunidad de Madrid) a Doña Sonia Melantuche Van Eikels, Concejala con dedicación Parcial en este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aplicar a Doña Sonia Melantuche Van Eikels el régimen retributivo aprobado en Acuerdo 10/92 de Pleno de 6 de julio de 2023 operando de este modo la excepción recogida en el último párrafo del artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Comunidad de Madrid y a los Departamentos Competentes.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **veinte votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Vox, cuatro al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles y uno del Grupo Mixto). El Grupo Socialista, no emite voto, acuerda **aprobar** la Propuesta anteriormente transcrita.

<b>18/ 135.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> NIEVA MACHÍN OSES.</b>
--

Vista la Propuesta de resolución presentada por el Director de Personal y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los*



## Ayuntamiento de Móstoles

artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** P056/P/2023/3  
**Asunto** Declaración de Compatibilidad a la Concejala con dedicación parcial, Doña NIEVA MACHÍN OSÉS, para trabajo en el sector privado.  
**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles y NIEVA MACHÍN OSÉS.  
**Procedimiento** Declaración de Compatibilidad.  
**Fecha de iniciación** 24 de julio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente **HECHOS**:

**Decimocuarto.-** Dña. NIEVA MACHÍN OSÉS presenta escrito el 24 de julio de 2023, registrado con el núm. 33613, mediante el que solicita la compatibilidad para la segunda actividad como Concejala de la Corporación Municipal de Móstoles, sin exclusividad con dedicación parcial.

**Decimoquinto.-** La citada Concejala incorpora al expediente contratos de trabajo que la vinculan laboralmente con las empresas MOMENTUM REAL ESTATE S.L. e IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.

**Decimosexto.-** Por orden de proceder de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación de fecha 10 de agosto de 2023 se insta a la tramitación del expediente.

**Decimoséptimo.-** Se incorpora al expediente comunicación de la Directora General de la Función Pública fechada el 15 de junio de 2023, en la que se concluye que "la compatibilidad con el referido cargo electo municipal, salvo que éste se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, viene autorizada directamente por la Ley, por lo que no es necesaria la autorización expresa de compatibilidad, todo ello, supeditado al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones del empleo público..."

**Decimoctavo.-** Por orden de proceder de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación de fecha 10 de agosto de 2023 se insta a la tramitación del expediente.

**Decimonoveno.-** Obra en el expediente Certificado de Contabilidad expedido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 14 de septiembre de 2023.

**Vigésimo.-** Obra informe jurídico conjunto favorable del Director de Personal y del Secretario del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2023.

**Vigésimo primero.-** Obra escrito de intervención de fecha 15 de septiembre de 2023, en el que se indica que no procede emisión de informe.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Séptimo.-** Es de aplicación en el presente supuesto el artículo primero, 1, párrafo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la que se señala:

"A los solos efectos de esta Ley se considerará actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, por los altos cargos y restante personal de los órganos constitucionales y de todas las Administraciones Públicas, incluida la Administración de Justicia, y de los Entes, Organismo y Empresas de ellas dependientes, entendiéndose comprendidas las Entidades colaboradoras y las concertadas de la Seguridad Social en la prestación sanitaria".

**Octavo.-** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el que se determina:

**Noveno.-**

"El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos".

**Décimo.-** El ejercicio de la actividad privada quedaría limitado a la vista de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el que se indica:

"1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de



## Ayuntamiento de Móstoles

*Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

*d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

*2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."*

**Undécimo.-** *El ejercicio de la actividad privada quedaría así mismo limitado a la vista de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el que se establece:*

*"El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional."*

**Duodécimo.-** *Es de aplicación en el presente supuesto el artículo primero, 1, párrafo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la que se señala se considera actividad en el sector público la desarrollada por los miembros electivos de las Corporaciones Locales.*

**Sexto.-** *En cuanto a la competencia el artículo noveno de la reiterada Ley establece al Pleno de la Corporación Local.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas adoptar el siguiente **ACUERDO**:*

**Primero.-** Declarar la compatibilidad solicitada por Dña. NIEVA MACHÍN OSÉS, con las limitaciones establecidas en los artículos 12 y 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Aplicar a Dña. NIEVA MACHÍN OSÉS el régimen retributivo aprobado en Acuerdo 10/92 de Pleno de 6 de julio de 2023.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada y a los Departamentos Competentes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 22 de septiembre de 2023, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## MOCIONES

19/	136.-	<b>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL TERREMOTO DE MARRUECOS E INUNDACIONES EN LIBIA.</b>
-----	-------	---

La presente moción es retirada del Orden del Día a propuesta del Grupo proponente, dado que ya se había presentado como Declaración Institucional.

20/	137.-	<b>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A QUE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DECLARE SU REPULSA AL MACHISMO EN GENERAL Y EN EL DEPORTE EN PARTICULAR Y MUESTRE SU DEFENSA DE LA IGUALDAD TAMBIÉN EN ESTE ÁMBITO.</b>
-----	-------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido literal:



## Ayuntamiento de Móstoles

*"El 20 de agosto de 2023, un grupo de 23 futbolistas MUJERES hicieron historia del deporte. Sin embargo, poco se ha hablado de su gesta.*

*Son 23 las mujeres que, formando parte de la selección española de fútbol, se alzaron en Australia con el título de campeonas del mundo, venciendo a selección inglesa gracias a un gol de la futbolista Olga Carmona.*

*Pero los éxitos de las futbolistas españolas no empezaron en la final, todo esto empezó mucho antes, hace más de cien años, cuando, en la Barcelona de 1914, nació el primer equipo de fútbol femenino de España, el Spanish Girl's Club. Una fecha a recordar y que pocos conocemos.*

*La oposición de los hombres a la creación de un equipo femenino de fútbol, en una época en la que las mujeres no tenían ni derecho al voto, fue total -hasta fueron noticia y motivo de burla en la prensa de la época que, por entonces, no incluía noticias de fútbol-, pero su empeño las llevo hasta a hacer gira por España y Francia y solo fue truncado por la explosión de la Primera Guerra Mundial.*

*El fútbol femenino, desde entonces, ha vivido una lucha pareja, lógicamente, con la incansable lucha del feminismo por alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades con los hombres. Lucha que, por desgracia, sigue más de un siglo después y que siempre encuentra enfrente a los mismos, con las mismas consignas.*

*Desde aquel momento y a pesar de que la mujer se ha incorporado a todos los deportes, incluso el que ahora llamamos deporte rey, y que muchas mujeres han alcanzado logros impresionantes para el deporte español, la desigualdad entre hombres y mujeres sigue siendo manifiesta tanto en los beneficios económicos como en la consideración que de ellos se hace en algunos ámbitos. Por no hablar de salarios, derechos, publicidad y cobertura.*

*Lo mismo que en cualquier otro aspecto de la vida, hechos contra los que ha luchado incansablemente el PSOE que siempre ha abanderado la igualdad.*

*Ese 20 de agosto, las españolas y los españoles estuvimos pendientes de un partido de fútbol femenino, y eso que llevamos toda la vida escuchando que el deporte femenino no interesa a nadie porque es menos espectacular que el masculino. Mentira.*

*Esas 23 mujeres y todas las mujeres que juegan al fútbol en nuestro país, desde las niñas de los deportes escolares hasta esa magnífica selección, llevan mucho tiempo demostrando que eso no es cierto; pero, ese día, el triunfo de la selección española supo a gloria, a lucha ganada y no solo en el campo de fútbol, no solo en el mundial.*

*Fue una victoria por la igualdad en el fútbol, en el deporte en general y, también, en todos los aspectos de la vida. Esas mujeres demostraron que, por ser mujer, no tienes que renunciar a tus sueños, que puedes alcanzarlos igual que los hombres y que, poco a poco, ese camino de obstáculos que se nos ponen a las mujeres, se va destruyendo con momentos como el que vivimos ese día.*

*Por desgracia, Luis Rubiales, ya por fin EX presidente de la Federación Española de Fútbol, que ya decía mucho de sí mismo cuando celebraba en el palco las jugadas de nuestra selección, mostró un comportamiento inadmisibile cuando, en el saludo de las jugadoras a las autoridades mientras recogían las medallas, agarró la cabeza de Jenni Hermoso, y le plantó un beso en la boca que, en ningún momento, fue consentido y que, más tarde, él definió como un "gesto sin mala fe".*

*Rápidamente, circuló en redes sociales un vídeo del vestuario en el que Jenni decía que no le gustó, pero que qué iba a hacer ella, lo que despertó la indignación de muchas mujeres y muchos hombres anónimos y también de políticas y políticos muy diversa ideología y de algunas y algunos deportistas de élite. Aunque también se sintió el silencio de otros muchos, en especial del mundo del fútbol que miran para otro lado en lugar de apoyar a sus compañeras de la selección femenina.*

*A esto siguieron acciones e inacciones inadmisibles en una sociedad igualitaria y entre los que se incluyen actuaciones tanto del propio Rubiales como de la Federación como mensajes falsos atribuidos a Jenni Hermoso defendiendo a Rubiales, presiones a la jugadora y a su familia y medias disculpas que no satisfacen a nadie. Unas medias disculpas de Rubiales en las que también insultaba, en otra muestra de carácter, a las personas que habían criticado su comportamiento.*

*Ante esta situación, la jugadora, que, en todo momento, intentó mantenerse al margen para que se diera importancia a lo que todos y todas entendemos que es lo importante: el logro conseguido y la celebración que esas 23 mujeres tienen más que merecida y que no debería haberse visto empañada por algo así.*

*Pero, ante las presiones de la propia Federación, la jugadora, el día 23, lanza un comunicado pidiendo medidas ejemplares ante esa conducta y designa al sindicato FUTPRO para defender sus intereses.*

*La presión social ante el comportamiento de Rubiales, apoyado incondicionalmente por el seleccionador nacional, Jorge Vilda y por la federación; la negativa de Rubiales a dimitir presentándose como víctima de sus supuestos enemigos y de un "falso -según él- feminismo"; la renuncia de las 23 campeonas del mundo y de otras jugadoras a seguir acudiendo a las convocatorias de la selección; la*



## Ayuntamiento de Móstoles

*vergüenza de ser noticia internacional no por el logro histórico alcanzado por esas 23 mujeres, las primeras y valientes muestras de apoyo a la jugadora y a toda la selección por parte de gente del fútbol como Miguel Galán presidente de la Escuela Nacional de Entrenadores de Fútbol de España (CENAFE), que presentó la primera denuncia contra el presidente de la Federación; la renuncia de Borja Iglesias, jugador del Betis, a su puesto en la selección mientras esta situación se mantenga, han provocado una reacción en cadena: dimisión de once miembros del cuerpo técnico de la selección femenina dejando solo al seleccionador quien, por fin, decide calificar de impropio el comportamiento de Rubiales; fuga de patrocinadores, la aparición en el campo de fútbol de los jugadores del Sevilla, que saltaron al campo con el hashtag #SeAcabó, en sus camisetas, del Cádiz que salió al campo con una pancarta que decía "Todos somos Jenni" o el apoyo de Xavi Hernández, entrenador del Barça. Incluso las futbolistas de todo el mundo han emitido comunicados en apoyo a la selección española. Apoyo que también han recibido de personalidades internacionales de la ciencia, la cultura y las artes.*

*Las reacciones han tardado en llegar, y han sido timoratas las de sus compañeros de la selección española de fútbol masculino, la de los jugadores de primera división, esos que tienen poder no solo en el campo, sino también para influir y hacerlo bien en las nuevas generaciones.*

*Ese "piquito" inofensivo, que es, en realidad, una agresión recogida en el código penal y que, no hace mucho, habría sido, como esperaba Rubiales, algo anecdótico, hoy en día, cuando la mayoría de la población tenemos muy claro que, si es algo que no haces a un hombre, tampoco se lo debes hacer a una mujer, sabemos que ese piquito fue una agresión no consentida de un hombre poderoso contra una mujer cuyo futuro laboral depende de él. Y, el problema, no es el piquito, es, como hemos visto, todo lo que hay a su alrededor y que perpetúa esa desigualdad y ese machismo que está presente en el día a día de la mayoría de las mujeres y que se ha hecho evidente en esta situación.*

*Este no es un hecho anecdótico – recordemos lo ocurrido cuando las jugadoras del Barcelona y de la Real Sociedad, tras la final de la Supercopa femenina disputada en Mérida, tuvieron que ir recogiendo las medallas de una mesa y colocándose las ellas mismas- o como 15 jugadoras renunciaron, hace un año, a jugar en la selección porque Rubiales prefirió mantener en el puesto de seleccionador a Jorge Vilda a escuchar sus necesidades, algo que no habría ocurrido nunca con el equipo masculino. No es un caso anecdótico, aislado y puntual, la reacción de las instituciones, la tardanza en reaccionar de patrocinadores, el silencio de gran parte del mundo del deporte, evidencian que hay que seguir peleando por esa igualdad que, muchas veces, damos por sentada solo porque está recogida en*

nuestras leyes, pero que, en la realidad, vemos, con tristeza, no es así.

Y, todo esto, no solo afecta a estas 23 mujeres que, en una muestra de solidaridad y sororidad, ya han presentado su renuncia masiva a formar parte de la selección si sigue Rubiales, nos afecta a todas y a todos porque, esa victoria en el campeonato del mundo, es el resultado y el triunfo de todas las mujeres que han jugado al fútbol en este país desde 1914 y de todas las mujeres que han luchado y luchan porque se nos reconozca en igualdad con los hombres en todos los ámbitos.

Porque esas mujeres son un ejemplo para las niñas que, en nuestro país, quieren practicar un deporte o dedicarse a una actividad que, tradicionalmente y, aún ahora, por desgracia, se siguen considerando masculino.

Pero la esperanza está ahí: la hemos encontrado entre todas las voces que se han alzado en todas partes por lo que es justo y que han forzado, incluso a quien está más cómodo en comportamientos y actitudes machistas, a dar un paso al frente y apoyar la igualdad entre hombres y mujeres también en el deporte.

El nuestro es un municipio, pese a que por desgracia la ultraderecha ha entrado en la institución tras los acuerdos de investidura, pero que mayoritariamente quiere un futuro igualitario, en el que las mujeres de todas las edades han llevado el nombre de Móstoles del por campos, pistas, tatamis y canchas de todo el mundo convirtiéndose en referentes para que nuestras niñas sepan que pueden practicar el deporte que quieran y, lo que es más importante, perseguir sus sueños, sean los que sean. No olvidemos deportistas como Eva Manguan, Diana Martín o recientemente Aitana Díaz campeona del Mundo.

El mensaje en apoyo de Jenni Hermoso, de la selección femenina y de la lucha por la igualdad ha llegado de todas partes del mundo y de todos los ámbitos, incluidos Por eso, porque es importante que todos y todas particularmente y, sobre todo, las instituciones, nos posicionemos en defensa de una igualdad real en todos los ámbitos, también en el deporte y en defensa y apoyo de estas mujeres, de las nuestras y de todas, como muestra de que, desde este Ayuntamiento, es así.

Por todo ello, el grupo municipal socialista presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

1. Declarar nuestra repulsa a lo sucedido en la Federación Española de Fútbol y a cualquier acto machista, así como reafirmar nuestra



## Ayuntamiento de Móstoles

*defensa de la igualdad entre hombres y mujeres a través del feminismo como único camino para alcanzarla.*

*2. Declarar el apoyo de este Pleno, como representante de los y las mostoleños y mostoleñas, y el compromiso de este Ayuntamiento, con la igualdad en el deporte y la defensa, apoyo y promoción del deporte femenino desde el deporte de base.*

*3. Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Igualdad, al Consejo de Deporte y al Ministerio de Igualdad así como a todos los clubes deportivos de la ciudad."*

Vista la **enmienda a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

### **"ACUERDOS:**

*1. El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles condena las actitudes sexistas y machistas del expresidente de la Federación Española de Fútbol, y se compromete como así consagra la Constitución en el artículo 9.2 que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos.*

*2. El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se compromete con el deporte y la actividad física, por su potencialidad educativa y mediática, que constituyen un motor de cambio social y contribuyen a promover la igualdad entre mujeres y hombres, y la no discriminación por razón de sexo.*

*3. El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se compromete con el fomento del deporte base femenino, y facilitar el apoyo necesario para el acceso y promoción en el deporte de competición, favoreciendo su incorporación y reconocimiento deportivo y social en el alto rendimiento.*

*4. Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Igualdad, al Consejo de Deporte y al Ministerio de Igualdad, así como a todos los clubes deportivos de la ciudad. "*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto) Machín Osés (Vox), Tejero Rodríguez (MM Móstoles), Guerrero Vélez (PP) y Posse Gómez (Socialista) y en segundo, las Sras. Machín Osés (Vox), Guerrero Vélez (PP) y Posse Gómez (Socialista)

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Mixto), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la Enmienda a la Totalidad anteriormente transcrita, obteniéndose **dieciséis votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles), **ocho votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Mixto) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), por lo que la misma resulta **aprobada**.

21/	138.-	<b>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, RELATIVA A ESTABLECER UN PUNTO DE HOMENAJE PERMANENTE A LA BANDERA DE ESPAÑA, QUE SIRVA COMO ESPACIO DE ENCUENTRO Y CELEBRACIONES EN TORNO A NUESTRA INSIGNIA NACIONAL.</b>
-----	-------	--

literal:

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido

*Entre los símbolos del Estado de ámbito nacional se encuentran la Bandera, el Escudo y el Himno nacional. Estos símbolos del Estado son el conjunto de signos, emblemas y distintivos empleados con carácter oficial para representar la soberanía de la Nación y el conjunto de los poderes constitucionales del Estado emanados del pueblo español.*

*El ordenamiento jurídico vigente reconoce estos símbolos como patrimonio de todos los españoles, estableciendo su carácter oficial, regulando su utilización, honores y protección.*

*El origen de la bandera de España se remonta al reinado de Carlos III, como recoge el Real Decreto de 28 de mayo de 1785. De acuerdo con lo que establece la Ley 39/81, art. 1, simboliza la Nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la Patria y representa los valores superiores expresados en la Constitución. Estos valores son, según la Constitución Española, en su art. 1.1: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*

*La Bandera de España es, por tanto, la máxima representación de la defensa de estos valores superiores, así como símbolo de la identidad y gloriosa historia española, el amor por España y la representación de la unidad indivisible de nuestra patria.*

*Un homenaje a la bandera de España es una muestra de respeto y reconocimiento no solo a uno de los símbolos nacionales más importantes, sino al símbolo por excelencia de la identidad nacional que nos une y representa a todos los ciudadanos españoles. La bandera de España representa la unidad, la identidad del país.*



## Ayuntamiento de Móstoles

*Rendir homenaje a la bandera es mostrar lealtad y amor a la nación, a nuestra cultura y tradiciones, a los valores de libertad, justicia, igualdad y pluralismo que son fundamentales para la sociedad española.*

*Móstoles se enorgullece de su patrimonio cultural y de ser custodio del legado procedente de diversas regiones españolas, lugar de procedencia de gran parte de los habitantes de nuestra ciudad: Andalucía, Extremadura, Castilla y León, Galicia...*

*La bandera, como símbolo de la unidad de España, y la realización de este acto de homenaje promueve la cohesión social, el sentido de pertenencia a un país diverso con una gran riqueza cultural, respeto por la historia y las tradiciones que nos unen. Todo esto fomenta el amor a la patria y el sentido identitario. Siendo ambos factores importantes en la cohesión y el desarrollo de nuestra sociedad.*

*No podemos obviar el papel destacado que la ciudad de Móstoles ha tenido en la defensa de la identidad nacional y la historia de España. Los mostoleños, y más concretamente Andrés Torrejón y Simón Hernández, siempre se han caracterizado por la defensa de la identidad nacional y de la integridad de su territorio; por su valentía para defender a España y enorgullecerse de su cultura, tradiciones y costumbres.*

*Móstoles por tanto merece celebrar y honrar ese legado como parte integral de su historia, patrimonio cultural y amor a la patria.*

*El amor a la patria es un sentimiento profundo de afecto, lealtad y compromiso hacia la nación a la que pertenecemos. Su esencia radica en la identidad cultural, histórica y lingüística compartida a la vez que construida con los demás españoles a través de los siglos. Este amor a la patria implica solidaridad y unidad con los demás ciudadanos. Trasciende el individualismo y las diferencias individuales, tiene un marcado carácter integrador. Todos, al amparo de ese amor a España, estamos llamados desde nuestra realidad y papel que desempeñamos en la sociedad a trabajar juntos en beneficio de nuestra ciudad de Móstoles y nuestro país. Por encima de ideologías o partidismos la bandera de España nos representa a todos. Simboliza nuestra historia, nuestros derechos y libertades.*

*Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Móstoles, propone la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

*PRIMERO-. Dedicación de una ubicación permanente a nuestra enseña nacional, claramente visible y digna, como corresponde. La decisión de la ubicación se tomará de forma consensuada por los grupos que apoyen esta moción.*

*SEGUNDO-. Realización de un acto anual de homenaje a la bandera de España como símbolo de todo lo anteriormente mencionado, coincidiendo con la Fiesta Nacional de España que se celebra el 12 de octubre.*

*TERCERO-. Realizar un acto conmemorativo en una ubicación provisional, el inminente 12 de octubre de 2023."*

Se producen las correspondientes intervenciones, según constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno, la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), el Sr. Monteserín Prieto (PP) y en segundo turno el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), el Sr. Martín Jiménez (Socialista), la Sra. Machín Osés, así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por quince votos a favor (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y doce votos en contra, (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Mixto) acuerda aprobar la moción transcrita.

22/	139.-	<b>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA GASOLINERA DE LA AVDA. IKER CASILLAS.</b>
-----	-------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

*"El gobierno municipal es perfectamente consciente del desasosiego que ha generado entre muchos vecinos y vecinas el proyecto de gasolinera que se está tramitando y que se ubicaría en la Avenida Iker Casillas de nuestra Ciudad.*

*Un proyecto polémico, en tanto que sólo ha podido llevarse a cabo a partir de la modificación de las distancias mínimas a las viviendas que aprobó el anterior . ejecutivo, y que genera enorme inquietud ya que no parece que ubicar una gasolinera en un camino real que desemboca en una vía verde, con uno de los mayores parques de la ciudad a un lado y dos colegios públicos al otro, en las inmediaciones de una comisaría y un pinar y sobre bolsas de aguas freáticas, sea la mejor de las ideas.*

*Motivos relacionados con los niveles de ruido que afectarán a las viviendas colindantes, la contaminación, los problemas de movilidad derivados del aumento del flujo de vehículos especialmente en los horarios de entrada y salida de los colegios cercanos o el aumento de emisiones de CO2 que chocan de frente con las exigencias de las instituciones europeas, aconsejan replantear urgentemente este proyecto antes de que sea irreversible.*

*Así lo han entendido los vecinos de la zona que bajo la plataforma "No a la Gasolinera" han presentado alegaciones al proyecto, se han puesto en contacto con todos los partidos políticos e incluso han escrito al parlamento europeo solicitando amparo.*

*Por lo expuesto, desde el grupo municipal de Más Madrid Móstoles solicitamos al Pleno los siguientes **ACUERDOS***



## Ayuntamiento de Móstoles

**Primero.-** *El establecimiento de una mesa de diálogo en la que las empresas afectadas, el gobierno local, la Comunidad de Madrid y los vecinos y vecinas afectados puedan explorar alternativas que sean compatibles con el interés general de la ciudad."*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*"El grupo Municipal Popular, propone al Pleno la modificación del punto primero del acuerdo, quedando redactado de la siguiente manera:*

**Primero.-** *A partir de las reuniones mantenidas con los afectados y agentes implicados, continuar trabajando, desde el marco legal, en la búsqueda de soluciones y alternativas."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), en segundo turno el Sr. Martín Jiménez (Socialista), el Sr. Soler Hernández (Popular), el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) interviene así mismo el Sr. Alcalde, según consta también en el Diario de Sesiones.

A continuación, se procede a votar la moción presentada, resultando **cinco votos afirmativos** (correspondientes, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **siete concejales que no votan** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) quedando, por tanto, **rechazada** la indicada moción.

A continuación, se vota la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado: **veintidós votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Vox), y **cinco votos en contra** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando por tanto **aprobada** la enmienda a la totalidad, anteriormente transcrita.

23/ 140.- <b>MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN MÓSTOLES.</b>
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, del siguiente contenido literal:

*"En 2015, los y las líderes mundiales llegaron a un acuerdo para trabajar en el desarrollo sostenible a través de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este acuerdo es el resultado de un proceso de varios años que tiene como objetivo fomentar la prosperidad, establecer alianzas, erradicar la pobreza,*

*proteger el planeta y asegurar espacios seguros y pacíficos. El ODS 11 se enfoca en hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean seguros, inclusivos, resilientes y sostenibles, y el nivel territorial se incluye en la Agenda 2030 (Naciones Unidas, 2016). Sin embargo, en la realidad, las acciones locales van más allá del objetivo 11, y todos los ODS deben implementarse desde los territorios, desde el ámbito local.*

*as administraciones locales tienen la responsabilidad de crear ciudades sostenibles, inclusivas y seguras para todas/os. Entre los desafíos que se plantean se incluyen el acceso a transporte inclusivo y sostenible, la garantía y el acceso a vivienda, servicios básicos de calidad y la creación de espacios públicos resilientes que incorporen la visión y las necesidades de la ciudadanía dentro de la planificación local. Esto implica la superación de múltiples obstáculos. Por ejemplo, asegurarse de que se creen empleos y prosperidad sin ejercer una presión excesiva sobre la tierra o los recursos y que se cuente con la financiación necesaria para ejecutar su planificación. Para lograr territorios sostenibles, es necesario incorporar procesos participativos, establecer prioridades, llevar a cabo una planificación adecuada y establecer sistemas de seguimiento y evaluación*

*Asimismo, los gobiernos locales son cruciales para llevar a cabo la Agenda 2030 ya que representan una conexión directa con diversos actores. Ello se debe a su relación con el gobierno central, el diálogo con el sector privado y la participación de la sociedad civil. Un territorio se convierte en un referente de desarrollo y progreso cuando tiene una planificación adecuada. No obstante, en nuestra ciudad enfrentamos serias dificultades para lograrlo: la falta de recursos específicos para su desarrollo, así como la falta de una planificación clara y duradera.*

*Durante la legislatura de 2016-2019 se elaboró por parte de Más Madrid el documento MÓSTOLES 2030 Una ciudad en transición para la implementación ecosocial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra ciudad.*

*Durante la siguiente legislatura 2019-2023, no se llegó siquiera a presentar este documento a la consideración del Pleno, no se informó del estado de implementación de esta Agenda, ni se publicó ninguna información al respecto de los avances en la misma. Recordar, que para la elaboración de esta Agenda 2030 mostoleña se destinaron recursos públicos y que su abandono supone una gestión negligente del dinero público de las ciudadanas y ciudadanos de Móstoles, así como un incumplimiento de nuestras obligaciones en la implementación de dicho documento.*

*Ante la preocupación que genera que una ciudad de la relevancia de Móstoles esté quedando totalmente desvinculada de una de las Agendas más importantes en el ámbito del desarrollo y con mayor*



## Ayuntamiento de Móstoles

*consenso mundial, y habida cuenta de la existencia de un documento ya elaborado por expertos del más alto nivel en la materia, desde el grupo municipal de Más Madrid Móstoles solicitamos al Pleno los siguientes*

### ACUERDOS

*Primero. - Proceder a la realización de un informe diagnóstico de la situación actual y nivel de desarrollo de la Agenda 2030 en nuestro municipio.*

*Segundo: Revisión, actualización y aprobación en Pleno del Documento MÓSTOLES 2030 Una ciudad en transición para la implementación ecosocial de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

*Tercero. - Integración en la planificación y gestión presupuestaria de dicha Agenda para asegurar recursos para su desarrollo, implementación y seguimiento.*

*Cuarto. - Elaboración de un documento de planificación, así como establecimiento de los medios de seguimiento y evaluación necesarios para su correcto avance e implementación."*

Vista la Enmienda de modificación total presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*"El Grupo Municipal Popular, propone al Pleno la modificación del último párrafo de la moción y de los puntos del acuerdo eliminando el tercero por estar integrado en el segundo, quedando redactados de la siguiente manera:*

#### MODIFICACIÓN ÚLTIMO PÁRRAFO

*"Para evitar que una ciudad de la relevancia de Móstoles quede desvinculada de una de las Agendas más importantes en el ámbito del desarrollo y con mayor consenso mundial, y habida cuenta de la existencia de un documento ya elaborado por este ayuntamiento"*

#### MODIFICACIÓN ACUERDOS:

*PRIMERO. Continuar con la redacción del informe de diagnóstico de la situación actual nivel de desarrollo de la Agenda 2030 en nuestro municipio*

*SEGUNDO. Realización de los trámites pertinentes para favorecer la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*

*TERCERO. Conformación de una mesa técnica de trabajo para la elaboración de un plan estratégico de desarrollo de la Agenda 2030 que integre los estudios ya realizados en este Ayuntamiento"*

*CUARTO. Elaboración de un documento de planificación así como establecimiento de los medios de seguimiento y evolución necesario para su correcto avance e implementación*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), López Divasson (Vox), García González (PP) y Tejero Rodríguez (MM- Móstoles) y en segundo turno el Sr. Martín Jiménez (Socialista), las Sras. García González (PP) y Tejero Rodríguez (MM-Móstoles).

A continuación, se vota, en primer lugar, la moción obteniéndose **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro a los Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), el Grupo Municipal Socialista no vota. Quedando por tanto **rechazada** la moción transcrita.

Seguidamente se vota la enmienda a la totalidad, obteniéndose **dieciséis votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles), **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **cinco votos en contra** (correspondientes tres al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando por tanto, **aprobada** la enmienda a la totalidad transcrita.

**24/ 141.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RELATIVA A LA APERTURA DEL RECINTO FERIAL PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS A ENTIDADES MOSTOLEÑAS.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

*Recientemente hemos celebrado nuestras fiestas patronales de septiembre, en un ambiente festivo y de cordialidad, donde un año más hemos podido disfrutar de la compañía de nuestras vecinas y vecinos en un marco incomparable como es el Parque Finca Liana.*

*Estas fechas son, además de un momento de diversión y ocio, una magnífica manera de socializar y mostrar a la ciudadanía aquello que nos hace trabajar por y para Móstoles, cada cual desde su ámbito. Si buscamos un Móstoles más inclusivo y representativo es necesario que la diversidad llegue también al recinto ferial.*

*Por ello es necesario avanzar para que, además de los presentes en ta actualidad, la participación se abra a entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de nuestro municipio. Con esta apertura conseguiremos no sólo una imagen de*



## Ayuntamiento de Móstoles

*inclusión y diversidad, si no fortalecer lazos comunitarios y promover la diversidad cultural.*

*Es una magnífica oportunidad para que las entidades compartan sus proyectos, sus actividades y se establezcan sinergias que hagan más grande el tejido asociativo mostoleño. De esta manera también reconoceremos y visibilizaremos el esfuerzo y trabajo que realizan, muchas veces en la sombra.*

*Esta apertura se realizará con la convocatoria de unas bases concretas de participación donde se detalle todo lo necesario para concurrir, estableciendo las normas higiénico sanitarias y de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de las casetas, y por lo tanto, de las fiestas.*

*Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes: **ACUERDOS***

*PRIMERO.- Establecer unas bases de participación para abrir la misma a entidades mostoleñas de toda índole (socio sanitarias, deportivas, vecinales,...) con una estructura de dichas bases que hagan que la participación democrática sea el eje fundamental (mismo tamaño de Casetas, sorteo de ubicación,...) para que a partir de las próximas fiestas de Mayo de 2024 las entidades beneficiarias puedan instalar casetas en el recinto ferial.*

*SEGUNDO.- Reestructurar la actual ubicación y reparto de casetas para que tengan cabida aquellas asociaciones que hayan cumplido los requisitos expresados en las bases de participación del acuerdo primero.”*

Enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal MM-Mostoles, del siguiente contenido literal:

*“Modificar los acuerdos primero y segundo de la moción quedando redactados de la siguiente manera:*

*Primero.- Establecer unas bases de participación, cuya guía debe ser la participación democrática, para repensar el modelo de fiestas con el objetivo de abrir la participación de las mismas a todos los colectivos de Móstoles que así lo deseen.*

*Segundo.- Que las bases descritas en el punto primero sean establecidas en base a la propia participación ciudadana, con la concurrencia de la sociedad civil, los partidos políticos representados y la ciudadanía en su conjunto”*

Enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

*"Añadir en la parte RESOLUTIVA un nuevo punto*

*TERCERO, Instar al gobierno municipal a la construcción de un nuevo recinto ferial con la capacidad y servicios necesarios, y que cuente con espacio suficiente en el que tengan cabida todos los colectivos de la ciudad."*

A continuación, se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, en primer y segundo turno los Sres. Martín Hernández (Vox), Arrabé Murillo (MM- Móstoles), Muñoz Blanco (Socialista) y las Sras. Molina de Miguel (PP) y Monterreal Barrios (Mixto).

Seguidamente se procede a la votación, primero la enmienda de modificación parcial presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, obteniéndose **cuatro votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles), **una abstención** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), el Grupo Municipal Socialista no vota, quedando por tanto **rechazada** la enmienda.

A continuación se vota la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, obteniéndose **siete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Ganar Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal vox), quedando por tanto **rechazada** la enmienda.

Para finalizar se vota la moción obteniéndose **un voto a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto) **once abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), quedando por tanto, **rechazada la moción**.

<b>25/ 142.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.</b>
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*"Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.*

*Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.*



## Ayuntamiento de Móstoles

*Un acuerdo que desde su artículo primero reconoce la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obliga a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.*

*No solo eso, en el artículo 14 se establece como el primero de los derechos y libertades el que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".*

*Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.*

*Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que "El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular" y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.*

*A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los Consells y cabildos insulares.*

*Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.*

*Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.*

*Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles*

*por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.*

*Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.*

*A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.*

*Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.*

*Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.*

*Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.*

*Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.*

*Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Móstoles presenta la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.*



## Ayuntamiento de Móstoles

*SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.*

*TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.*

*CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.*

*QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.*

*SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP."*

Vista la **enmienda** de modificación presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

*"Modificar el contenido de los puntos TERCERO y CUARTO de la PROPUESTA DE ACUERDOS, quedando redactados de la siguiente forma:*

*TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la defensa de la unidad de España, la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, el funcionamiento de nuestra economía, un pacto para las familias, un pacto por la educación de calidad, un pacto por el agua, una política energética e industrial, la defensa de nuestras fronteras, el aumento de la seguridad, y un pacto territorial.*

*CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos los privilegios, tanto existentes como que pretendan establecerse, en el acceso a financiación entre los distintos territorios de España."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal

Barrios (Mixto), Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM Móstoles) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y en segundo, Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veinticuatro votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM Móstoles y uno al Grupo Mixto), por lo que la misma resulta **rechazada**.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra**, (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Mixto) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

26/ 143.- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*"El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la ley de amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.*

*Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.*

*En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder*



## Ayuntamiento de Móstoles

*ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.*

*En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.*

*El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y Europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de extremada gravedad.*

*No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.*

*Los hechos y los supuestos jurídicos siguen siendo idénticos, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.*

*El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho, equiparándolo, a ojos del mundo, a una dictadura, y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo; se les concedería a los golpistas su falacia de que son «presos políticos». En definitiva, un inasumible precio para cualquier gobernante decente, y para España entera, que está causando una profunda conmoción social.*

*Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Móstoles presenta la siguiente:*

## **PROPUESTA DE ACUERDOS**

- 1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español, cualquiera que sea su delito.*
- 2. Considerar que el Estado de derecho es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.*
- 3. Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado."*

Vista la **enmienda** de modificación presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

*"Modificar el contenido de los puntos PRIMERO Y CUATRO de la PROPUESTA DE ACUERDOS, quedando redactados de la siguiente forma:*

*PRIMERO-. Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto general no individualizado para cualquier ciudadano español o extranjero, cualquiera sea su delito.*

*CUARTO-. Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidenta del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de Estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y en segundo, Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP). Así mismo interviene el Sr. Alcalde



## Ayuntamiento de Móstoles

Se somete en primer lugar a votación la enmienda de modificación presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veinticuatro votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM Móstoles y uno al Grupo Mixto), por lo que la misma resulta **rechazada**.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra**, (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Mixto) acuerda **aprobar** la moción anteriormente transcrita.

27/ 144.- <b>MOCIONES DE URGENCIA.</b>
--

No se presentaron.

### PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

28/ 145.- <b>PRESENTACIÓN DE RUEGOS.</b>
--

1. **Por el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles)**, se formula el siguiente ruego:

*“Entiendo que el Gobierno está al tanto de que en el Paseo de Goya a la altura del puente la Renfe se ha desprendido un buen trecho de la valla que protege la acera para viandantes, entiendo que es un proceso que tardará más o menos entiendo que estarán en ello, pero sí me gustaría rogarles que se den prisa porque lleva más de mes y medio con eso que realmente genera un peligro. Gracias”*

- **El Sr. Alcalde** agradece y recoge el ruego.

2. **Por el Sr. Rodriguez del Olmo, (Socialista)**, se formula el siguiente ruego:

*“Nos han llegado quejas de vecinos sobre la revista de la Concejalía de Deportes en el cual hay varias erratas por ejemplo el polideportivo Andrés Torrejón viene Avenida de los Deportes s/n lleva muchos años siendo Avda. Iker Casillas, en el Polideportivo Villafontana no es calle C/ Hermanos Pinzón s/n es C/ Hermanos Pinzón, 18, en el polideportivo Rosales*

*pone Lila, C/ Margarita s/n, es C/ Lila s/n y en la piscina Las Cumbres pone piscina Las Cumbres, bueno yo he sido Concejal de Deportes, sé que son muchos datos, para que la próxima vez pongamos más atención y una aclaración que no estaría demás, que se pusiera también la instalación de los Iker Casillas y del PAU 4 y los clubes que tienen algunas concesiones como el Club de Ajedrez el Estadio Municipal no estarían demás que se pusieran”*

**El Sr. Alcalde** agradece y recoge el ruego.

29/	146	<b>PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS</b>
-----	-----	----------------------------------

1. **Por el Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista)** se formula la siguiente pregunta:

*“Es una pregunta que nos han trasladado desde el Club de Ajedrez el pasado mes de mayo se realizó el Open Internacional de Ajedrez yo sé por experiencia que gestión los pagos tardan, pero nos han hecho llegar su preocupación porque todavía no saben cuándo van a poder tener su transferencia bancaria, entonces le pido que hagan lo máximo para que puedan cobrar”.*

Responde a la pregunta el **Sr. de la Puente, (Concejal delegado de Deportes)**, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2. **Por la Sra. Ruíz González, (Socialista)** se formula la siguiente pregunta

*“Manifestar que ya llevábamos unos años que el programa de fiestas se publicaba también en versión de lectura fácil para facilitar que todo el mundo valga la redundancia tuviera conocimiento de las actividades que se desarrollan, pero nos hemos encontrado con que en estas fiestas de septiembre este programa no se ha publicado quería preguntar cuál es el motivo y si a partir de las próximas Fiestas de Navidad van a subsanar y volver a publicarlo.”*

Responde a esta pregunta la **Sra. Molina de Miguel, (Concejala de Educación y Festejos)**, según consta literalmente en el Diario de Sesiones

3. **Por el Sr. Martín Jiménez, (Socialista)**, se formula la siguiente pregunta

*“Esta pregunta va dirigida al señor Concejal de Cultura que el otro día se negó a contestármela en el Consejo de Cultura donde se debía debatir esto. En vista de la valoración que ha hecho el equipo de Gobierno donde han celebrado que casi veinte mil personas han podido disfrutar de la cultura gratuita en las calles durante el verano con cuarenta actividades de danza cultura, teatro, música y*



## Ayuntamiento de Móstoles

*conciertos, él hizo en la radio una apreciación diciendo que bueno, que los conciertos habían sido un capricho del concejal y cito literalmente. Le pregunto si más de veinte mil personas son un capricho del concejal y entonces qué es una corrida de toros que cuesta lo mismo que todo Móstoles durante dos meses tenga cultura en la calle, cómo lo considera usted un capricho o un éxito."*

Responde a esta pregunta **El Sr. Martín Hernández, (Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística)**, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

4. La **Sra. Posse Gómez (Socialista)**, formula la siguiente pregunta:

*¿Va a ser el Concejal de Cultura el que reparta los carnets de libertad de lo pueda preguntar la oposición o no?*

Responde a esta pregunta **El Sr. Martín Hernández, (Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística)**, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

- **El Sr. Alcalde** hace una aclaración al ruego que hizo el Sr. Arrabé Murillo (MM-Madrid) por parte del Sr. Soler Hernández (Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad).

Interviene el Sr. Soler Hernández, ya que entiende que este ruego bien podría ser una pregunta y quiere responderla, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciséis horas y cero minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Código de validación SHA512 -  
20c34bd7f9b308dbd747aae127c384b70fd516110b890f04cd5503de24fa36dc0a7eff  
335a18b1f4cb2e7180d83060e99f971be4daae033ed4652f437bcd169

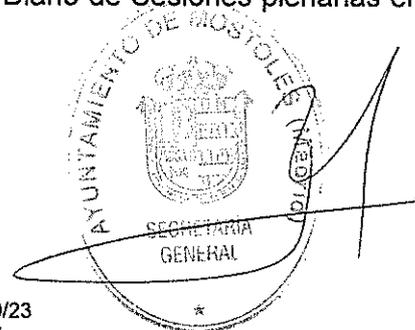
pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.



Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Manuel Bautista Monjón



SECRETARÍA  
GENERAL

